



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024/MPA-CM

Acobamba, 12 de setiembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17-2024, de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 144-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 29 de agosto del 2024, Opinión Legal N° 35-2024.MUN.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 15 de agosto del 2024, Informe N° 0191-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 02 de agosto del 2024, Informe N° 292-2024-MPA-GA-SGGTH/pña, de fecha 23 de julio del 2024, Informe N° 0313-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 05 de julio del 2024, Informe N° 068-2024/MPA/GPP-PyR/GSO, de fecha 04 de julio del 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal detalla que; corresponde el concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM ha establecido que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1280- 2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado en el numeral 2.5 que "(...) las entidades públicas que actualmente cuenten con un Reglamento Interno de Trabajo-RIT, deben actualizar y reemplazar dicho reglamento por el RIS, ello en virtud de la obligatoriedad señalada en la citada disposición legal.";

Que, el numeral 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del alcalde detalla proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, mediante Informe N° 068-2024/MPA/GPP-PyR/GSO, de fecha 04 de julio del 2024, la responsable de la Unidad de Planeamiento y Racionalización remite informe respecto al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC), por lo que arriba a la conclusión que visto el documento Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), la Unidad de Planeamiento y Racionalización emite informe favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0313-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 05 de julio del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles;

Que, mediante Informe N° 292-2024-MPA-GA-SGGTH/pña, de fecha 23 de julio del 2024, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano remite informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, según el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024/MPA-CM**

documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0191-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 02 de agosto del 2024, el Gerente de Administración ratifica el informe favorable respecto al Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RISC de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 35-2024.MUN.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Legal remite pronunciamiento al Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC y concluye que, tienen viabilidad legal la propuesta de Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Municipalidad Provincial de Acobamba, debiéndose de proseguir con el trámite para su aprobación y posterior a ello la implementación en la entidad;

Que, mediante Informe N° 144-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente Municipal remite el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC 2024 para ser elevado al pleno del concejo municipal, para su revisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 11 de setiembre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el cual consta de diecinueve (19) Capítulos, cien (100) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y demás oficinas administrativas adoptar e implementar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento con lo dispuesto en el presente acuerdo y remita un juego en original de la Ordenanza y del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas, para su publicación correspondiente en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Conejo en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

